



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°033-2025-CM-MPA

Abancay, 30 de mayo del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY.
POR CUANTO: EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY.**



En sesión ordinaria del Concejo Municipal desarrollada el día viernes 30 de mayo del año 2025, a convocatoria del Señor Alcalde **Néstor Raúl Peña Sánchez**, y contando con la presencia de los señores Regidores: **José Domingo Miranda Espinoza** (En su condición de Alcalde Encargado), **Gladys Gómez Gamboa**, **Alain Alberto Espinoza Robles**, **Vilma Serrano Utani**, **Carlos Enrique Vera Hurtado**, **Astrid Jill Geraldine Huamán Montes**, **Marcellino Montes Aguilar**, **Juvenal Condoma Ríos**, **Mónica Bertha Giráldez Llerena**, **Gloria Sierra Mendoza** y **Myriam Enriqueta Herrera Valdivia**, se trató como agenda Aprobar: La reconsideración propuesta respecto de la "Aprobación de la Ordenanza Municipal, que Declara las Vías Urbanas Saturadas, en la Provincia de Abancay".

VISTOS:

El Informe N°27-2025-DRPT/SGTP/GTP/MPA, Informe N°160-2025-RYB/GTP-MPA, Opinión Legal N°180-2025-OGAJ-MPA, Informe N°320-2025-GM-MPA, Dictamen de la comisión de Tránsito, Vialidad y Transporte Público; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, concordante con el artículo I de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, modificada con Decreto Legislativo N°1272, en el sub-numeral 1.1 del numeral 1) del artículo IV de su Título Preliminar, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9° numeral 8) señala que; es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, y en el numeral 7) del citado artículo prescribe; aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 precisa que: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los Acuerdo son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 51° de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la-reconsideración señala: "El 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo";

Que, el Texto Único Ordenado de Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N°016-2009-MTC, tiene por objeto establecer las normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicables al desplazamiento de personas, vehículos, animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan al tránsito;

Que, mediante Ley N°27181 - Ley General de Transporte, Tránsito Terrestre, en el Artículo 17°, estipula las competencias de las Municipalidades Provinciales de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales en materia de transporte y tránsito terrestre, como es la declaración vehicular o contaminación, en el marco de los criterios que determine el reglamento correspondiente;

Que, asimismo, se aprobó el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, mediante Decreto Supremo N°017-2009-MTC y sus modificatorias, el cual establece lineamientos del servicio de transporte terrestre regular y especial de personas aplicadas en el ámbito territorial de la Provincia de Abancay;

Que, en fecha 23 de diciembre de 2022, se publicó la ORDENANZA MUNICIPAL N°019-2022-MPA, que APRUEBA EL PLAN REGULADOR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO E INTERURBANO DE LA



Jr. Lima N° 206 - Abancay - Apurímac
Central Telefónica: 083 - 321195

www.muniabancay.gob.pe
Email: alcaldia@muniabancay.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



PROVINCIA DE ABANCAY, el que en su artículo 41°, establece que "Están obligados a obtener la concesión, las empresas de transporte que presten o deseen prestar servicios de transporte público urbano e interurbano de personas, en áreas o vías declaradas como saturadas, establecidas en el Plan Regulador de Rutas, a la que podrá accederse a través del proceso de licitación pública";

Que, mediante Informe N°160-2025-RYB/GTP-MPA de fecha 07 de abril de 2025, el Gerente de Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Abancay, remite el proyecto de ordenanza municipal que declara las vías urbanas saturadas en la provincia de Abancay; "Fundamentando dicho proyecto de ordenanza específicamente respecto a la problemática existente en las rutas urbanas de la provincia de Abancay, debido a que son el centro de mayor generación y atracción de viajes por su desarrollo económico y social y por la proliferación de vehículos menores como motos; además, del excesivo incremento del parque automotor, en la actualidad, se identifica que existe congestión vehicular, en ese contexto, **considerando que el Plan Regulador de Rutas realiza la recomendación de declarar vías saturadas para una adecuada gestión y uso racional de las vías de la provincia de Abancay y así garantizar la seguridad de la población**, es de suma importancia la aprobación de dicha ordenanza, asimismo, conforme a los objetivos trazados por este despacho, como es de conocimiento, nos encontramos en la etapa de IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN REGULADOR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE LA PROVINCIA DE ABANCAY, el que, para poder ser objeto de concesión mediante proceso de licitación pública, requiere conforme a ley, la declaración de las vías urbanas como saturadas en la provincia".

Que, con Opinión Legal N°180-2025-OGAJ-MPA de fecha 15 de abril de 2025, el director de la Oficina General de asesoría jurídica, en la parte concluyente OPINA, se considera **VIABLE LA APROBACIÓN** del proyecto de Ordenanza Municipal que declara las Vías Urbanas Saturadas en la Provincia de Abancay;

QUE, HABIENDO PUESTO EN CONOCIMIENTO Y CONSIDERARSE EN SESIÓN DE CONSEJO MUNICIPAL, EL MISMO QUE FUE DEBATIDO COMO AGENDA, SE APROBÓ POR MAYORÍA CONFORME A LOS ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 20°, ARTICULO 41° Y ARTÍCULO 51° DE LA LEY N°27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR PROCEDENTE LA RECONSIDERACIÓN y "APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL** que declara las Vías Urbanas Saturadas, en la Provincia de Abancay", de acuerdo al siguiente detalle:

N°	AVENIDA Y/O CALLE	SECCIÓN VIAL
1	AV. DIAZ BARCENAS	TODA SU EXTENSIÓN
2	JR. LIMA	TODA SU EXTENSIÓN
3	JR. AREQUIPA	TODA SU EXTENSIÓN
4	JR. APURIMAC	TODA SU EXTENSIÓN
5	JR. ENRIQUE PELACH	TODA SU EXTENSIÓN
6	AV. VENEZUELA	AV. CANADA HASTA JR. M. SAUÑE
7	JR. CUSCO	JR. AREQUIPA HASTA PRADO BAJO
8	JR. HUANCVELICA	JR. AREQUIPA HASTA PRADO BAJO
9	AV. PRADO ALTO	TODA SU EXTENSIÓN
10	AV. SINCHI ROCA	TODA SU EXTENSIÓN
11	AV. MARISCAL GAMARRA	JR. LIMA HASTA EL PARQUE EL OLIVO
12	AV. INCA GARCILACO DE LA VEGA	CIRCUNVALACIÓN HASTA AV. 18 DE FEBRERO
13	AV. PERÚ	AV. SEOANE HASTA AV. B. LA TORRE.
14	AV. PANAMA	AV. JULIO C. TELLO HASTA AV. VENEZUELA

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Transporte público, Tránsito y Vialidad, así como a los sistemas administrativos de la Municipalidad Provincial de Abancay, para el cumplimiento del presente acuerdo municipal.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acuerdo a los interesados, y a los sistemas administrativos que corresponden a la entidad edil, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la oficina de Informática y Estadística, la publicación del presente acuerdo de concejo municipal, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

José P. Miranda Espinoza
ALCALDE ENCARGADO